

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°- Sede Judicial Aydée Anzola Linares- CAN

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REPARACION DIRECTA

EXP.- NO. 11001333603320130047600.

DEMANDANTE: COOMEVA E.P.S.

DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Auto de trámite No. 798

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Subsección "B") en auto de segunda instancia del 19 de junio de 2020, mediante el cual **confirma** la decisión adoptada en primera instancia de fecha 28 de noviembre de 2019, en la que resolvió tener por agotada la prueba del dictamen pericial y declarar cerrado el debate probatorio. Sin condena en costas o agencias en derecho en segunda instancia.

Ejecutoriada esta decisión, por Secretaria remítase el presente al trámite del cuaderno principal que se encuentra en el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera y déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez.